

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 17 de Mayo de 1912

Número 1709

Poder Ejecutivo	AVISO OFICIAL.	Contenido.	Poder Ejecutivo Nacional.
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, Pablo Arosemena. Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia, H. PATINO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47. Secretario de Relaciones Exteriores, EDUARDO CHIARI Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No. Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74. Secretario de Instrucción Pública, ALFONSO PRECIADO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número. Secretario de Fomento, C. C. AROSEMENA. Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10. EDEVINA A. DE AROSEMENA. EDITOR OFICIAL. Oficina: Avenida Central número 37.	<i>El Presidente de la República</i> Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde. Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes. PERMANENTE Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia CARLOS L. LÓPEZ. AVISO En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar. PEDRO A. DÍAZ. AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año. 5.00 Por seis meses. 3.00 Por tres meses. 1.50 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República, PEDRO A. DÍAZ.	PODER EJECUTIVO NACIONAL. SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA. Resolución No. 40 de 26 de Abril de 1912 2443 Resolución No. 41 de 2 de Mayo de 1912 2443 Resolución No. 42 de 6 de Mayo de 1912 2444 SECRETARIA DE FOMENTO. Decreto No. 30 de 1912, de 4 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos 2444 Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 2444 TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 9 de Mayo de 1912 2445 Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 10 de Mayo de 1912 2445 Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 11 de Mayo de 1912 2445 TRIBUNAL DE CUENTAS. PRESIDENCIA. Finiquito No. 23 2445 Finiquito No. 24 2445 PROVINCIA DE COLON. JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1912 2446 JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1912 2446 Avisos Oficiales 2446	SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA RESOLUCION NUMERO 40. República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Abril 26 de 1912. Visto el precedente memorial del señor A. Vincensini en el que pide para su hija Ana María la beca que en el Colegio de la Inmaculada Concepción dejó vacante la señorita Ana Evelia Laffargue, y por cuanto los documentos por él presentados demuestran plenamente que la mencionada joven reúne condiciones que la hacen acreedora a la gracia, SE RESUELVE: Adjudicase a la señorita Ana María Vincensini la beca que hay vacante en el Colegio de la Inmaculada Concepción. Regístrese, comuníquese y publíquese. El Secretario de Instrucción Pública, A. Preciado. RESOLUCION NUMERO 41. República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 2 de Mayo de 1912. Visto el memorial que antecede, dirigido a este Despacho con fecha 30 de Abril último por el señor Natanael Méndez, en el cual solicita le sea cancelada sin cargo alguno la beca de que viene disfrutando en la Escuela Industrial Nacional su hijo Constantino Méndez, habiéndose en que está físicamente impedido para continuar en ese establecimiento el becado, y por cuanto el memorialista ha comprobado su aserto por medio de un certificado médico, SE RESUELVE: Cancelar la beca que le fue adjudicada al joven Constantino Méndez en la Escuela Industrial Nacional, y declarar exento de toda responsabilidad al fiador del referido joven. Regístrese, comuníquese y publíquese. El Secretario de Instrucción Pública, A. Preciado.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 6 de Mayo de 1912.

SE RESUELVE:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 30 DE 1912.

(de 4 de Mayo),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase á los señores Feliciano Pedroza y Pablo J. Alvarado, Capataz de presos y Capataz de Obras Públicas de la Provincia de Veraguas, respectivamente.

Artículo 2o. Los empleados nombrados devengarán sueldo desde el 1o. de los corrientes, fecha en que comenzaron á prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días
del mes de Mayo de mil novecientos
doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

Señor Secretario de Fomento:

En representación de Benedetti Hermanos y en desempeño de poder que le acompaño, presento a usted mis respetos y le informo que sirva disponer que el oficio a su digno cargo se registre la marca de fábrica que en seguida le describo, la cual marca es de propiedad de la asociación denominada P. A., BENJAMIN MFG. CO., de Kingston Jamaica, para la que hago esta solicitud y cuyo favor debe expresarse el certificado de registro correspondiente. La marca que sirva para registrar en el comercio una preparación medicinal de dicha asociación, fábrica, consiste en una etiqueta impresa en rojo, que a la vez sirve de envoltura a los frascos

que contienen la preparación referida. Esta etiqueta está dividida en cuatro rectángulos verticales que corresponden á las cuatro faces del envase y miden, respectivamente, 52, 19, 50, y 19 milímetros de ancho, por 128 de alto.

En el primero de dichos rectángulos se leen las palabras *aceite curativo Jamaicano de Benjamín* (que es el nombre de la medicina) y a continuación la recomendación que los fabricantes hacen de su preparación; luego la indicación de que solamente ellos la preparan y la dirección. Más abajo y fuera ya del rectángulo citado, las palabras *Londres, Nueva York, Boston y Jamaica, B. W. L.* Todo esto en español.

En el segundo rectángulo se lee también el nombre de la medicina y el de las enfermedades en las cuales se usa aquella exteriormente, seguido esto de quienes son los fabricantes. Toda la lectura es en inglés.

En el tercer rectángulo cuya leyenda aparece toda igualmente en inglés, aparece en primer término la palabra *Benjamin*’s; luego, dentro de una figura caprichosa la palabra *Jameican*, en letras mayúsculas de tipo grueso y de

forma especial y de tamaño gradualmente más pequeño hacia el centro de la inscripción, en blanco sobre fondo rojo; en sus extremos aparecen como dados vuelta y vuelta una cinta representando fondo blanco. *Heading*, terminando esta primera parte con la palabra *Oil*, en tipo más grueso en un campo formado por los griegos y puntos, como en esta misma razón aparece en el fondo blanco y Negro después de lo indicado antes un paisaje a orillas del mar. En este paisaje se ven al fondo unos cerros y hacia el frente esparcidas, en las cercanías y al pie de la mayoría de los cerros, los cuales, en los pies, y el otro, aparecen en actitud de aplicarle al primero una venda en la pierna derecha. A lo anterior sigue otra cinta en dobleces caprichosos igualmente, en la cual, en fondo blanco, aparecen en el pie *for use externally & internally*, al pie de ésta una figura dentro de un círculo, que a los dos hombres apoyados a cada lado de un escudo que lleva encima un reptil y una corona; a derecha e izquierda del círculo mencionado se leen las palabras *Trade Mark*. Regalado, respectivamente *Certain*; no palabras *Small* debajo las palabras *without this signature: P. Austin, Genuine* *Apothecary & Druggist, Kingston Jamaica*; como en una cinta hori-

zontal, en fondo blanco, la cual aparece sobre unas labores,, *Price One Shilling*. Y finalmente, fuera del rectángulo, una manecilla indicando la palabra CAUTION, subrayada, y debajo *Beware of Cheap & Spurious Imitations*.

Y en el último de los rectángulos citados se le en, igualmente en inglés, el nombre de la referida medicina y el de las enfermedades en cuyos casos puede usarse interiormente.

El carácter esencial de la marca consiste en la combinación del dibujo y los interesados reanuncian a cualquier derecho al uso exclusivo de los demás objetos, excepto en lo concerniente a su propio nombre y dirección; y se reservan el imprimirla en cualquier tamaño y color.

Acompaño a usted los documentos siguientes: Recibos de la Tesorería General por los derechos fiscales y por el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; certificado de registro en el país de origen (Jamaica), en inglés y la traducción al español; cuatro ejemplares de la marca de fábrica y un clisé.



TRADE MARK REGISTERED

**Excelente
Curativo
Jamaicano
de Benjamín.**

Este Especifico es la mejor medicina del día al aliviar a las clases.
Constituye un gran maravilloso tanto para el rico como para el pobre.

A cualquiera parte que se aplique este **Excelente Curativo** calma inmediatamente los dolores.

Lease el folleto dentro.

PREPARADO
EXCLUSIVAMENTE POR
P. A. BENJAMIN MFG. CO.
Químicos y Fabricantes,
KINGSTON, JAMAICA, B.W.I.

LONDRES, NUEVA YORK
BOSTON, JAMAICA, B.W.I.

Panamá, 25 de Abril de 1912.

Abraham J. Benedetti.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Abril de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

C. C. ARCEMENA.

271

**BENJAMIN'S
JAMAICAN
HEALING
OIL,**

is equally as
efficacious
for Animal
as for Man

IN

**Horses
AND
Cattle**

It CURES

Anthrax
Bruises
Bruises
Colic
Cuts
Flesh
Wounds
Farcy
Grippe
Galls
Grease
Lameness
Mumps
Old Sores
Poll Evil
Sprains
Sand Cracks
Scratches.

ASK FOR
*Benjamin's
Jamaican
Healing
Oil.*

BENJAMIN'S
JAMAICAN
HEALING
WATER



FOR USE
EXTERNAL & INTERNAL



TRADE MARK REGISTERED

Dose Small Effect Certain
NEVER OBTAIN WITHOUT THIS SIGNATURE
P. Austin Benjamin
Apothecary & Druggist
KINGSTON, JAMAICA.
PRICE ONE SHILLING.

CAUTION
Beware of Cheap & Spurious Imitations.

**Benjamin's
Jamaican
Healing
Oil,**
is a Store
Case
for
Asthma
Bronchitis
Barnes
Blisters
Cuts
Cataracts
Coughs
Colds
Cramp
Croup
Scrubbo
Fever
Gonorrhea
Indigestion
Lancet Pack
Leucorrhea
Loss of Voice
Neuralgia
Piles
Rheumatism
Swellings
Stings of In-
sects or
Reptiles
Sprains
Sore Throat
Tumors
Toothache
Wounds of
every de-
scription.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B	33,188.53
Entradas de hoy		5,968.00
Suma		39,156.53

	Viene	B. 39,156.53		Viene	B. 41,117.33
Salidas de hoy		7,802.28	Salidas de hoy		2,969.30
Existencia para mañana		32,154.25	Existencia para mañana		48,148.03
DEMOSTRACION:					
Oro americano	B.	6,273.55	Oro americano	B.	1,995.60
Plata panameña		13,181.62½	Plata panameña		24,768.35½
Monedas de nickel		3,231.27½	Monedas de nickel		3,231.27½
Agentes Fiscales		57.80	Agentes Fiscales		57.80
Varios documentos		9,410.00	Varios documentos		18,095.00
		32,154.25			48,148.03

Panamá, 9 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	32,154.25
Entradas de hoy		8,467.03½
Suma		40,621.28½
Salidas de hoy		2,385.34½
Existencia para mañana		38,235.91

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	2,158.60
Plata panameña		14,693.23½
Monedas de nickel		3,231.27½
Agentes Fiscales		57.80
Varios documentos		18,095.00
		38,235.91

Panamá, 10 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	38,235.91
Entradas de hoy		2,881.42
Suma		41,117.33

Panamá, 11 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas.

PRESIDENCIA

FINIQUITO NUMERO 23

expedido á favor del señor Antonio Díaz G., como Cónsul que fue de la República en Barcelona, durante el tiempo corrido desde el 25 de Octubre de 1909 hasta el 30 de Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Presidencia.

El infrascrito Presidente del Tribunal de Cuentas de la República en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904, y á petición del interesado,

Declara:

Que el señor Antonio Díaz G., fue Cónsul de la República en Barcelona desde el 25 de Octubre de 1909 hasta el 30 de Abril de 1911 y que sus cuentas fueron fenecidas así:

Provisionalmente, por auto número 59 de 30 de Diciembre de 1911, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza; definitivamente, en primera instancia, por auto número 62 de 10 de Febrero de este año, proferido por el expresado Contador y definitivamente, en segunda instancia, por auto número 28 de 10 de Marzo próximo pasado, dictado por la Sala de Apelación y Consulta de este Tribunal, al tenor del artículo 10. de la Ley 5 de 1907.

Declárase, por tanto, al mencionado responsable á paz y salvo ante el Tesoro Nacional por las cuentas en referencia, y se expide este Finiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, á 23 de Abril de 1912.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

FINIQUITO NUMERO 24

expedido á favor del señor Diego de Ycaza, como Cónsul General que fue de la República en New York, desde el 16 de Mayo hasta el 17 de Octubre de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Presidencia

El infrascrito Presidente del Tribunal de Cuentas en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904, y á petición del interesado,

Declara:

Que el señor Diego de Ycaza fue Cónsul General de la República en New York, desde el 16 de Mayo hasta el 17 de Octubre de 1910 y que sus cuentas fueron fenecidas así:

Provisionalmente, por auto número 51 de 10 de Octubre de 1911; definitivamente, en primera instancia, por auto número 54 de 17 de Noviembre del mismo año, dictados ambos autos por el señor Contador de la Primera Plaza; y definitivamente, en segunda instancia, por auto número 16 de 13 de Diciembre del susodicho año de 1911, dictado por la Sala de Apelación y Consulta de este Tribunal, al tenor del artículo 10. de la Ley 5 de 1907.

Declárase, por tanto, al mencionado responsable á paz y salvo ante el Tesoro Nacional por las cuentas en referencia y se expide este Finiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, á 25 de Abril de 1912.

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO 1o DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina del Juzgado 1o. del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1912.

En la ciudad de Colón, á primero de Abril de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, se trasladó al Juzgado Primero del Circuito con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. Presentes el señor Juez y el Secretario, se principió el acto de la manera siguiente:

Asuntos pendientes de la última visita

Entrados en el mes

Suman

Salidos en el mes

Quedan

En la Corte Suprema de Justicia

En curso

Paralizados por falta de papel

Paralizados por falta de gestión

En suspenso por no haber prestado fianza de costas

Para notificar un auto

En comisión

Al Despacho del señor Juez

En traslado

Abierto á pruebas

Trabajo del mes de Marzo de 1912:

Sentencias de primera instancia

Sentencias de segunda instancia

Autos interlocutorios

Autos interlocutorios de segunda instancia

Autos de sustanciación

Notificaciones

Edictos

Boletas de comparendo

Declaraciones recibidas

Absolución de posiciones

Diligencias varias

Demandas copiadas

Exhortos librados

Despachos librados

Poderes copiados

Libros de comercio rubricados

Conferencias amigables

Sociedades de comercio registradas

Notas dirigidas por el señor Juez

Certificados expedidos por el Juez

Telegramas

Se suspendió el acto y se extiende y firma para constancia esta diligencia.

El Gobernador.

J. D. Arosemena.

El Juez Primero del Circuito.

Manuel S. Joly.

El Fiscal.

Felipe Rodríguez C.

El Secretario del Juzgado.

Azael González.

El Secretario de la Gobernación.

T. Martínez H.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina del Juzgado 2o. del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1912.

En la ciudad de Colón, á primero de Abril de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, se trasladó á la Oficina del Juzgado 2o. del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria de que tratan los artículos 241, 242, 243 y 244 de la Ley 15 de 1887, correspondiente al mes de Febrero último.

Estando presentes el señor Juez y su Secretario, se comenzó el acto, así:

Negocios pendientes del mes de Febrero

Entrados en el mes de

Vienen

Marzo

Suman

Negocios salidos en el mes de Marzo

Quedan pendientes para el mes de Abril

Que se descomponen así:

Sumarios:

En suspenso por estar prófugos los sindicados

En suspenso por falta de gestión

En suspenso Artículo 359 de la Ley 105 de 1890

En el Despacho para resolver

En la Corte Suprema de Justicia

En ampliación é instrucción en el Despacho

En ampliación en la Alcaldía del Distrito

En ampliación en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel

En el Juzgado 2o. Municipal del Distrito de Colón

En la Corregiduría de Boca Grande

Juicios:

En suspenso por estar prófugos los procesados

En suspenso por falta de gestión

Para fallar

En la Corte Suprema de Justicia

En curso en el Despacho

Total:

Trabajo ejecutado en el mes de Marzo de 1912:

Sentencias de primera instancia

Sentencias de segunda instancia

Autos interlocutorios de primera instancia

Autos interlocutorios de segunda instancia

Autos de sustanciación

Notificaciones

Declaraciones

Informes del Secretario

168 Exhortos auxiliados

21 Mandamientos de Habeas Corpus

Decretos

189 Posesión de empleados

Posesión de peritos

16 Posesión de apoderados

Diligencias de peritaje

Boletas de comparendo

Boletas de excarcelación

Notas del señor Juez

Notas de la Secretaría

Pidió el señor Secretario del Juzgado que se hiciera constar que la anotación del trabajo ejecutado durante el mes, referente á los autos de sustanciación y demás diligencias de las cuales sólo queda constancia en el proceso respectivo, data del doce de Marzo en adelante, por ser en esa fecha que él se hizo cargo de la Secretaría del Juzgado.

Así se terminó esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador.

J. D. Arosemena.

El Juez 2o. del Circuito.

H. González Guill.

El Fiscal del Circuito.

Felipe Rodríguez C.

El Secretario.

José Eusebio Jaén A.

El Secretario de la Gobernación.

Tertuliano Martínez H.

AVISOS OFICIALES.

TREE TANGLEFOOT.

Para preservar los árboles frutales de los estragos de guaxanos, hormigas etc. En la Secretaría de Fomento se suministra á precio de costo: ochenta centavos cada lata.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría á cargo del suscrito en Resolución de 13 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio telefónico en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el veinte de Mayo próximo. En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro del servicio de teléfonos entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de CIENTOS BALBOAS (P. 100.00), que dará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicando el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, 13 de Abril de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.